

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Frontino- Antioquia, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **SUCESION INTESTADA**
Interesados : **ANA TARCILA SALAS, PAULA ANDREA, EDWIN ALEXANDER, DORA ELENA, LUZ DAISY PEDROZA SALAS Y OTROS**
Causante : **MIGUEL ANGEL PEDROZA VIDAL**
Decisión : **COMISIONA PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO**
RADICADO : **05 284 40 89 001 2021 00134 00**

Perfeccionado el embargo de los **bienes Inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 025-2895 y 025-2913 de la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos- Antioquia y ubicados en el Municipio de Gómez Plata-Antioquia**; se procede a COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Gómez Plata-Antioquia para la realización de diligencia de secuestro de esos bienes inmuebles.

Juez comisionado a quien se le faculta para Designar Secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de ese Despacho Judicial, señalar fecha y hora para su práctica, fijar honorarios provisionales, además exigirle al secuestre el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si dichos bienes están siendo explotado económicamente; debiendo exigirle copia de los documentos que acrediten la idoneidad del secuestre para ejercer el cargo y para efectos de que se le poseione y anexarlos al expediente que contiene la comisión auxiliada que remitirá a este Juzgado. El Juez comisionado tiene además las facultades que consagra el artículo 40 del C.G. del P.; Librese comisorio con los insertos del caso.

Para efectos de la comisión debe tenerse en cuenta el inciso 3º del artículo 37 del C.G. del P., en cuanto debe anexarse copia del auto por medio del cual se decretaron las medidas previas y de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles objeto de la medida de secuestro, y copia del presente auto, estas copias serán a cargo de la parte interesada en la diligencia de secuestro.

Al Juez comisionado se le solicita dar estricto cumplimiento a los términos que establece el artículo 39 del C.G. del P., para dar cumplimiento a la comisión

Por Secretaria elabórese el Despacho Comisorio, indicando en nombre de los apoderados que intervienen en el proceso; debiendo ser remitido por el medio más expedito al Juez comisionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ca7f3bb280231c0ac38dbe5142a2f5889618c62308d069baa86efaca1c7ffc**

Documento generado en 05/07/2022 08:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 52**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 06 DE JULIO AÑO 2022
A LAS 8:00 A.M.



HERMENEGILDO CARDONA GOMEZ
Secretario ad hoc